



Serie documental: Subvenciones por  
concurcencia competitiva

Nº Expediente: 5578/2021

Fecha del documento: Fecha de la firma  
electrónica

Tipo documental: Comunicación

Asunto: Resolución de la convocatoria de  
concesión de subvenciones para vehículos  
eléctricos para servicios generales para  
municipios y entidades locales menores de  
la provincia de Alicante de población menor  
o igual a 50.000 habitantes. Anualidad  
2021.

Destinatario: Municipios y entidades locales  
menores de la provincia de Alicante.

Por el presente, les comunico que por Decreto nº 2022-0287 del Diputado de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos Urbanos de fecha 31 de enero de 2022 se resolvió la convocatoria de concesión de subvenciones para vehículos eléctricos para servicios generales para municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante de población menor o igual a 50.000 habitantes, anualidad 2021, publicada la resolución de concesión en el BOP nº 27 de fecha 9 de febrero de 2022.

Asimismo, les comunico que su entidad local ha resultado beneficiaria de la citada subvención no dineraria consistente en el suministro de un vehículo eléctrico puro o etiqueta ambiental cero.

Tal y como se establece en las bases de la convocatoria, son obligaciones de los beneficiarios:

- 1.- Los Ayuntamientos y entidades locales menores que resulten beneficiarios deben contratar un seguro para el vehículo suministrado, que cubra como mínimo daños a terceros cumpliendo la cobertura de responsabilidad civil obligatoria marcada por ley, y se deberá aportar previamente a la entrega del vehículo.
- 2.- Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial en relación con el objeto de la subvención.
- 3.- El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En caso de incumplimiento de esta última obligación se estará a lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.





4.- Difundir que la obra o actividad está subvencionada por la Diputación. Esta difusión se podrá hacer, entre otros medios, mediante publicidad en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la obra u objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y, posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión, asimismo los vehículos estarán serigrafiados con el logotipo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Sin otro particular, les saluda atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Diputado de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos Urbanos,  
Miguel Ángel Sánchez Navarro

